



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITOSAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
**DEMANDANTES:** YEIKA PATRICIA SUAREZ AGAMEZ, MARIA MONICA BALLEJO SUAREZ, MARIA PATRICIA BALLEJO SUAREZ, VICTOR ANDRES BALLEJO ORTEGA, ENILDA ROSA AGAMEZ SIERRA, CARLOS ALBERTO DE JESÚS SUAREZ RODRÍGUEZ  
**DEMANDADOS:** CLÍNICA SOMEDA S.A.S., SANITAS EPS. Y LIBERTY SEGUROS S.A,  
**RADICADO:** 44-650-31-89-002-2022-00078-00

### ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a realizar el estudio de la admisión o rechazo de la demanda, de conformidad con la inadmisión previa realizada por esta agencia judicial en el presente asunto.

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 31 del viernes 05 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y el micrositio web del despacho, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente en firme esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN**

ACT